

# Confederación General del Trabajo

Ushuaia - Tierra del Fuego



Ushuaia, 12 de abril de 2012.-

SEÑOR

PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

Dn. Damián DE MARCO

S

D.

De nuestra mayor consideración:

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	16/04/12 Hs. 115
Numero:	373 Fojas: 6
Expte. N°	
Grado:	67/08
Recibido:	<i>[Firma]</i>

Nos dirigimos a usted, en representación de la Confederación General del Trabajo Regional Ushuaia, a efectos de solicitar a Usted y al cuerpo de concejales una Sesión Especial para dar tratamiento al proyecto de ORDENANZA.

La Ley Provincial 534, en el Inciso d) del Artículo 4º, establece que un representante del municipio de la ciudad de Ushuaia, integrará el directorio del IPAUSS.

Ahora bien, ésta mención significa que el representante no ejerce la representación del Gobierno Municipal sino que ejerce la representación del Estado Municipal.

Si tenemos en cuenta que si al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) le aportan un total de 20.000 empleados públicos, de los cuales 1.400 son empleados de la Municipalidad de Ushuaia y *que además se les realiza los descuentos por Jubilación y Obra Social (IPAUSS) en sus recibos de haberes*, sin dudas que el que debiera representar como Director ante el organismo mencionado debería ser un empleado electo por los Agentes de Planta Permanente y no por una designación del intendente de turno.

Que mejor que un empleado de planta permanente municipal defienda los intereses de los empleados de la municipalidad de Ushuaia ante el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), ya que es a los trabajadores a quién se les descuenta el aporte jubilatorio y de obra social.



A.P.E.L. - LUZ Y FUERZA - U.T.H.G.R.A. - U.O.M.R.A. - A-P-O.C.  
S.O.E.M. - A.P.O.P.S. - A.B.U. - U.E.J.N. - A.T.S.A. - UDA - SUTERH  
SMATA- CAMIONEROS - U.P.C.N. - U.E.J.P. - S.O.M.U. - Si.T.O.S.- SUPARA  
S.U.P.A.A.S. - ASEOM - U.A.T.R.E. - C.E.C.U - S.P.U. - U.T.E.D.Y.C. - SITRACYT  
SI.PE.TAX - P.E.C.I.F.A.R.A. - S.U.T.C.A.P.R.A. - S.E.C.A.S.P.F.I. - S.G.A.- SADEM-





# Confederación General del Trabajo

Ushuaia - Tierra del Fuego

Señor Presidente, teniendo en cuenta lo recientemente sucedido en la reunión del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) en la que la representante municipal designada a dedo votara en contra de los trabajadores, y además con el antecedente que de igual similitud en el año 2009 votara en contra de los trabajadores la vigencia del vademécum IOMA, la Resolución IPAUSS N° 976/09 y que causara un sin número de reclamos de los afiliados, es que se hace necesario el tratamiento de urgencia de la presente ordenanza.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Señor Presidente dar tratamiento de urgencia al presente proyecto de ordenanza.

*Sandra Esperón*  
**Sandra Esperón**  
 SECRETARIA GENERAL  
 S.O.E.M.

*Juan Marcelo Levicoy*  
**Juan Marcelo Levicoy**  
 Secretario Gremial  
 Sindicato Argentino de Músicos  
 Seccional Tierra del Fuego

*Walter R. Pujol*  
**WALTER R. PUJOL**  
 Secretario General  
 U.P.O.N. Secc. Tierra del Fuego

*Miguel A. Olivares*  
**Miguel A. Olivares**  
 Secretario General  
 C.G.T. Regional Ushuaia  
 Tierra del Fuego



A.P.E.L. - LUZ Y FUERZA - U.T.H.G.R.A. - U.O.M.R.A. - A-P-O.C.  
 S.O.E.M. - A.P.O.P.S. - A.B.U. - U.E.J.N. - A.T.S.A. - UDA - SUTERH  
 SMATA- CAMIONEROS - U.P.C.N. - U.E.J.P. - S.O.M.U. - SI.T.O.S.- SUPARA  
 S.U.P.A.A.S. - ASEOM - U.A.T.R.E. - C.E.C.U - S.P.U. - U.T.E.D.Y.C. - SITRACYT  
 SI.PE.TAX - P.E.C.I.F.A.R.A. - S.U.T.C.A.P.R.A. - S.E.C.A.S.P.F.I. - S.G.A.- SADEM-





**Confederación General del Trabajo**

Ushuaia - Tierra del Fuego

## PROYECTO DE ORDENANZA

### Objeto

**ARTICULO 1º.-** ESTABLECER que el representante del Municipio de la ciudad de Ushuaia ante el Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme Inciso d) del Artículo 4º de la Ley Provincial N° 534, será quién resulte de una elección directa de la totalidad de los agentes de Planta Permanente del Municipio.

### Denominación

**ARTICULO 2º.-** A los efectos de la presente, el representante del Municipio ante el Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) de la Provincia de Tierra del Fuego, se denominará Director.

### Elección

**ARTICULO 3º.-** A los efectos de cumplimentar con lo establecido en el Artículo 1º de la presente, *el Departamento Ejecutivo Municipal convocará a elecciones a la totalidad del Agentes Municipales de Planta Permanente y/o contratados con aportes al Instituto mencionado, dentro de los 60 días de sancionada la presente.*

**ARTICULO 4º.-** Culminado el acto eleccionario, el Departamento Ejecutivo, dentro de los TREINTA (30) días de celebrado el mismo, comunicará a las autoridades del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) de Tierra del Fuego *quién será el Director en representación del Municipio de la ciudad de Ushuaia ante ese ente autárquico.*

**ARTÍCULO 5º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal , dentro de los SESENTA (60) días y antes de los TREINTA (30) días de fenecer el mandato del Director en ejercicio, convocará a elecciones a los Agentes dependientes del municipio.

### Duración del Mandato

**ARTÍCULO 6º.-** El que fuera electo Director ante el Instituto Provincial Autárquico Unificado de



A.P.E.L. – LUZ Y FUERZA – U.T.H.G.R.A. – U.O.M.R.A. - A-P-O.C.  
 S.O.E.M. – A.P.O.P.S. – A.B.U. – U.E.J.N. - A.T.S.A. – UDA - SUTERH  
 SMATA- CAMIONEROS – U.P.C.N. - U.E.J.P. – S.O.M.U. – SI.T.O.S.- SUPARA  
 S.U.P.A.A.S. - ASEOM - U.A.T.R.E. - C.E.C.U –S.P.U. – U.T.E.D.Y.C. – SITRACYT  
 SI.PE.TAX – P.E.C.I.F.A.R.A. - S.U.T.C.A.P.R.A. – S.E.C.A.S.P.F.I. – S.G.A.- SADEM-





**Confederación General del Trabajo**

Ushuaia - Tierra del Fuego

Seguridad Social (IPAUSS) de la Provincia de Tierra del Fuego tendrá un mandato de CUATRO (4) años y podrá ser reelecto por un período más.

**ARTÍCULO 7º.-** En caso de muerte, incapacidad, renuncia o destitución del Director, el cargo será ejercido por quién resultare segundo en los comicios. Si tal circunstancia ocurre faltando más de la mitad del mandato, el Departamento Ejecutivo Municipal convocará , dentro de los TRIENTA (30) días de producido el hecho, a nuevas elecciones y el que resultare electo completará el mandato del quién fuera reemplazado.

### Revocatoria del Mandato

**ARTÍCULO 8º.-** El Concejo Deliberante con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros; y a solicitud de cómo mínimo el CINCUENTA PORCIENTO (50%) más UNO (1) de los Agentes de Planta Permanente que hubieran integrado el Padrón Electoral en la elección en que resultare electo el Director; podrá revocar el mandato de éste.

**ARTÍCULO 9º.-** Son causales de revocatoria del mandato:

- a) Incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 12 de la presente Ordenanza;
- b) La no asistencia, sin causa debidamente justificada, a una interpelación aprobada por el Departamento Legislativo;
- c) Mal desempeño del cargo;
- d) Indignidad;
- e) Comisión de delitos en cumplimiento de sus funciones
- f) Comisión de delitos dolosos.

**ARTÍCULO 10º.-** Ejercido el derecho de revocatoria el Director cuyo mandato ha sido revocado cesa automáticamente en sus funciones.



A.P.E.L. – LUZ Y FUERZA – U.T.H.G.R.A. – U.O.M.R.A. - A-P-O.C.  
 S.O.E.M. – A.P.O.P.S. – A.B.U. – U.E.J.N. - A.T.S.A. – UDA - SUTERH  
 SMATA- CAMIONEROS – U.P.C.N. - U.E.J.P. – S.O.M.U. – SI.T.O.S.- SUPARA  
 S.U.P.A.A.S. - ASEOM - U.A.T.R.E. - C.E.C.U – S.P.U. – U.T.E.D.Y.C. – SITRACYT  
 SI.PE.TAX – P.E.C.I.F.A.R.A. - S.U.T.C.A.P.R.A. – S.E.C.A.S.P.F.I. – S.G.A.- SADEM-







**ARTÍCULO 11°.-** En caso de no prosperar la revocatoria, no puede iniciarse contra el Director cuestionado otro pedido por el mismo hecho, dentro del período de UN (1) año contados a partir de la resolución del Concejo Deliberante denegando la revocatoria.

### Informe de gestión

**ARTÍCULO 12°.-** El Director del Municipio ante Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) de la Provincia de Tierra del Fuego, deberá obligatoriamente y cómo mínimo, celebrar DOS (2) Asambleas Informativas anuales de carácter ordinario en las que informará sobre la gestión llevada a cabo en el cargo. Asimismo y si lo considerara necesario, podrá solicitar la convocatoria a Asamblea Informativa extraordinaria cuantas veces considere oportuno y necesario.

**ARTÍCULO 13°.-** Con objeto de cumplimentar lo establecido en el artículo 12 de la presente, el Director comunicará, con DIEZ (10) días de anticipación al Departamento Ejecutivo y al Departamento Legislativo el lugar y hora a celebrarse la Asamblea Informativa. En el caso de una Asamblea Informativa de carácter extraordinario, lo deberá comunicar con CINCO (5) días de anticipación.

### Interpelación

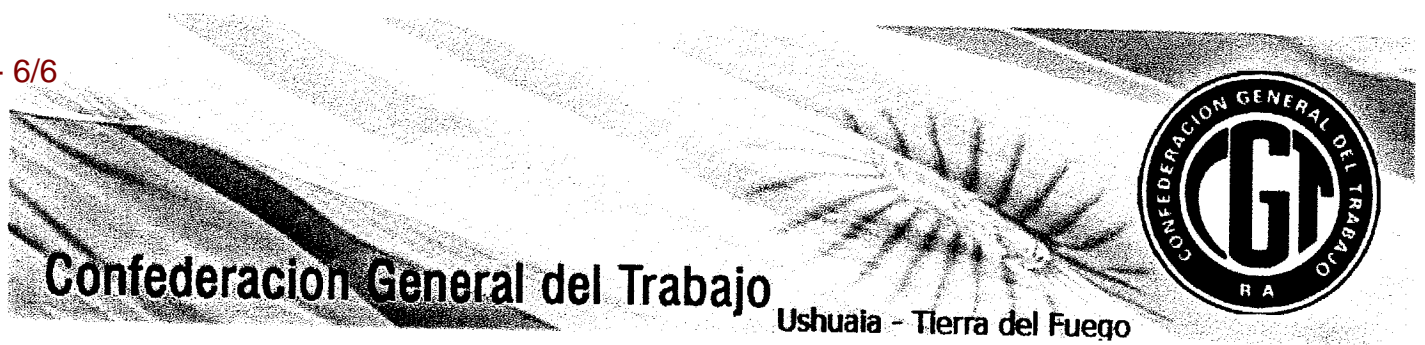
**ARTÍCULO 14°.-** El Concejo Deliberante podrá interpelar al Director sobre cualquier tema relacionado a su gestión de acuerdo al siguiente ítem:

- a) Por decisión propia;
- b) A solicitud del Intendente
- c) A requerimiento de cómo mínimo el CINCUENTA PORCIENTO (50%) más UNO (1) de los Agentes de Planta Permanente que hubieran integrado el Padrón Electoral en la elección en que resultare electo el Director;



A.P.E.L. – LUZ Y FUERZA – U.T.H.G.R.A. – U.O.M.R.A. – A-P-O.C.  
 S.O.E.M. – A.P.O.P.S. – A.B.U. – U.E.J.N. – A.T.S.A. – UDA - SUTERH  
 SMATA- CAMIONEROS – U.P.C.N. – U.E.J.P. – S.O.M.U. – Si.T.O.S.- SUPARA  
 S.U.P.A.A.S. – ASEOM – U.A.T.R.E. – C.E.C.U – S.P.U. – U.T.E.D.Y.C. – SITRACYT  
 SI.PE.TAX – P.E.C.I.F.A.R.A. – S.U.T.C.A.P.R.A. – S.E.C.A.S.P.F.I. – S.G.A.- SADEM-





## Confederación General del Trabajo

Ushuaia - Tierra del Fuego

Aprobada la interpelación, el Concejo Deliberante le comunicará al Director, con CINCO (5) días de anticipación la fecha fijada; el lugar, hora y temas por los cuáles será interpelado.

### Reglamentación

**ARTÍCULO 15°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente dentro de los TREINTA (30) días posteriores a su sanción en todo aquello que a los efectos de la operatividad de la presente sea necesario y no esté contemplado en ésta Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 16°.-** De Forma.



A.P.E.L. – LUZ Y FUERZA – U.T.H.G.R.A. – U.O.M.R.A. - A-P-O.C.  
 S.O.E.M. – A.P.O.P.S. – A.B.U. – U.E.J.N. - A.T.S.A. – UDA - SUTERH  
 SMATA- CAMIONEROS – U.P.C.N. - U.E.J.P. – S.O.M.U. – SI.T.O.S.- SUPARA  
 S.U.P.A.A.S. - ASEOM - U.A.T.R.E. - C.E.C.U –S.P.U. – U.T.E.D.Y.C. – SITRACYT  
 SI.PE.TAX – P.E.C.I.F.A.R.A. - S.U.T.C.A.P.R.A. – S.E.C.A.S.P.F.I. – S.G.A.- SADEM-

